

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 176
SERIE 2004-2005**

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL
ÁREAS PARA ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS A
SER RESERVADOS PARA LOS CÓNSULES EN
PROPIEDAD U HONORARIOS QUE SEAN RESIDENTES
EN EL VIEJO SAN JUAN, FRENTE A SU
CONSULADO/RESIDENCIA Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 7-1 (B) de la Ordenanza Número 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

POR CUANTO: Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles del Viejo San Juan, el poco espacio de estacionamiento, la necesidad imperante de dar servicios a los ciudadanos de sus respectivos países y por deferencia de nuestro Gobierno Municipal a la labor y posición de los cónsules residentes en el Viejo San Juan, los cónsules de la República Checa, Francia, Guatemala, Bélgica, Rusia, Uruguay y Holanda han solicitado que se le permita el estacionamiento en las áreas disponibles más cerca de sus oficinas/residencias;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 7-1 (B) (5) de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zonas reservadas para ser utilizadas exclusivamente por los vehículos oficiales de los cónsules de la República Checa, Francia, Guatemala, Bélgica, Rusia, Uruguay y Holanda que residan en el Viejo San Juan y cuyas propiedades estén debidamente identificadas con el sello y nombre del país por ellos representados y cuyos vehículos tengan las identificaciones provistas por el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los siguientes espacios:

Consulado de la República Checa

Calle o Caleta San Francisco # 62.

Consulado de Francia

Calle San Sebastián 251 esquina Calle San Justo, estacionamiento por el lado Este de la Calle San Justo.

Consulado de Guatemala

Calle Sol frente al #104

Consulado de Uruguay

Calle San Justo al lado Este de la misma, frente al número 151, contiguo a los espacios de estacionamiento de JASAP.

Consulado de Holanda

Calle San Francisco, en su lado Sur frente al número 264.

Consulado del Reino de Bélgica

Calle San Sebastián #14, al lado Sur de la calle.

Consulado de la Federación Rusa

Calle San José frente al #104, al lado Oeste de dicha calle.

SEGUNDO: Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tablilla y carnet de cónsul emitida por el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y el nombre del país representado;

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de la rotulación a la que se hace referencia en el Por Tanto Primero de esta Orden y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

QUINTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de mayo de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE